



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 21 de mayo del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, la donación pura y gratuita de un inmueble de su propiedad a favor de la Fiscalía General del Estado para el funcionamiento de una Agencia Auxiliar del Ministerio Público del Fuero Común, en los siguientes términos:

“ANTECEDENTES

- 1. Aprobación de donación de inmueble.** *En la séptima sesión extraordinaria de Cabildo de cuatro de octubre de dos mil veintidós, el Ayuntamiento de Pilcaya aprobó la planeación, presupuestación y construcción de un inmueble, en cual, según el acta, estará ubicado a un costado del Ayuntamiento de Pilcaya, en la parte poniente del predio donde está el auditorio municipal, en calle Valerio Trujano entre las avenidas Miguel Hidalgo y Guadalupe Victoria, ocupando una superficie de 138.27 metros cuadrados, que hasta la fecha es propiedad del Ayuntamiento de Pilcaya, tal como lo acredita en la boleta de inscripción registrada con el folio número **20216**, inscrita en fecha 27 de noviembre de 2013, ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias:*

AL NORTE, mide 9.85 metros y colinda con Calle Valerio Trujano.

AL SUR, mide 9.75 metros y colinda con el C. Jesús Castañeda Bustos.

AL ORIENTE, mide 14.12 metros y colinda con el H. Ayuntamiento Municipal.

AL PONIENTE, mide 13.84 y colinda con Jesús Castañeda Bustos.

- 2. Presentación de solicitud.** *El dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, el Ayuntamiento de Pilcaya conducto del Síndico Procurador, presentó ante el Congreso del Estado de Guerrero la solicitud de autorización de cesión de derechos de propiedad a favor de la Fiscalía General del Estado del bien inmueble únicamente la fracción correspondiente ubicada en la parte poniente del predio donde está el auditorio municipal, ocupando una superficie de 138.27 m², que tendría como domicilio en calle Valerio Trujano entre las avenidas Miguel Hidalgo y Guadalupe Victoria.*



PODER LEGISLATIVO

3. Turno. Mediante oficio LXIII/2DO/SSP/DPL/0525/2022, el dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva, turnó a la Comisión de Hacienda el oficio sin número, suscrito por el Síndico Procurador del Ayuntamiento de Pilcaya que hace referencia al punto que antecede a efecto de proceder al estudio y análisis correspondiente y emitir en su momento el dictamen que conforme a derecho corresponda.

4. Remisión a las y los Diputados de la Comisión Dictaminadora. El veintidós de noviembre de dos mil veintidós, la Presidencia de la Comisión de Hacienda remitió a las y los integrantes copia de la documentación relativa a la solicitud de autorización referida, a fin de emitir opiniones u observaciones que servirían de base para el dictamen.

5. Sesión de análisis, discusión y aprobación en la Comisión de Hacienda. El 15 de mayo de dos mil veinticuatro, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, se reunieron de manera presencial para analizar y discutir el tema de estudio. Derivado de esta reunión, se somete a consideración del pleno el Dictamen aprobado en Comisión, al tenor de los siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia Constitucional y Legal. El Congreso del Estado de Guerrero, tiene plena competencia y facultad para conocer, discutir y en su caso aprobar el presente dictamen, de conformidad con los artículos 61 fracción XLII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con el artículo 126 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero vigente.

SEGUNDO. Competencia. De conformidad con los artículos 56, 58, 61, fracción XLII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 174 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Hacienda tiene plena competencia para analizar, discutir y dictaminar el presente asunto.

TERCERO. Fundamento legal del Dictamen. El presente dictamen se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 193, 248, 249 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

CUARTO. Solicitud de autorización de donación. El Ayuntamiento de Pilcaya por conducto del Síndico Procurador, en su solicitud para pedir la autorización, expuso:



PODER LEGISLATIVO

DEPENDENCIA: AYUNTAMIENTO DE PILCAYA, GUERRERO
SECCIÓN: SINDICATURA
ASUNTO: SOLICITUD DE CESIÓN DE DERECHOS A FAVOR
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

H. CONGRESO DEL ESTADO GUERRERO
PRESENTE.

El que suscribe Lic. José Rodrigo Figueroa Millán, en mi carácter **Síndico Procurador y Representante Legal del Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero**; personal que acredito en términos de la Declaratoria de Validez de la Elección de Elegibilidad de Candidaturas a Presidencia Municipal y Sindicatura, del proceso electoral 2020 – 2021, para la administración municipal periodo 2021 – 2024, la cual se adjunta al presente escrito de manera atenta y respetuosa comparezco para exponer lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 126 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, así como lo establecido en los artículos 794 fracción IV, 1693, 2259 y 2267 del Código Civil del Estado de Guerrero; me permito solicitar al Poder Legislativo Local, sirva autorizar la Cesión de derechos de propiedad relativa al bien inmueble únicamente la fracción correspondiente ubicada en la parte poniente del predio donde está el auditorio municipal, ocupando una superficie de **138.27 m2**, que tendría como domicilio en calle Valerio Trujano, entre las avenidas Miguel Hidalgo y Guadalupe Victoria.

La superficie del total del predio, así como la superficie total a donar de **138.27 metros cuadrados**, en la actualidad son propiedad del Ayuntamiento de Pilcaya, lo cual se puede acreditar en términos de la boleta de inscripción registrada con el Folio Número **20216**, inscrita en fecha **27 de noviembre de 2013**, ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero; expediente que se adjunta al presente escrito en copia debidamente certificada como **anexo 2**.

A continuación, me permito mencionar los siguientes antecedentes:

1. Que esta autoridad municipal ha sido consecuente y participativa en la estrategia de paz y seguridad que encabeza el Presidente de la República Lic. Andrés Manuel López Obrador en este sentido el municipio de Pilcaya, Guerrero, se ha integrado de manera puntual y recurrente a la COORDINACIÓN REGIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ, con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero, por ser la jurisdicción que corresponde.
2. Que derivado de los índices delictivos que se ha presentado en los últimos años en la Zona Norte del Estado de Guerrero, específicamente en el municipio del Pilcaya, Guerrero, y en estricto cumplimiento al Plan Nacional de Seguridad y el debido proceso judicial necesario hacer la gestión ante las instancias correspondientes para la instalación de una Agencia de Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, en la demarcación territorial de Pilcaya, Guerrero, en razón que el Ministerio Público más cercano se encuentra a una distancia de 80 km.



PODER LEGISLATIVO

3. *Que dicho proyecto, previo a análisis de factibilidad fue aprobado por Fiscalía General del Estado de Guerrero.*
4. *En la séptima sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 4 de octubre 2022, los ediles autorizaron la propuesta en sus dos vertientes; por un lado que el Cabildo autorizó y aprobó el gasto y la construcción de la obra, así como también se aprobó porque una vez concluida la obra sea donada y pase a formar parte del patrimonio de la Fiscalía General del Estado de Guerrero; como se acredita con copia certificada del acta de cabildo que se adjunta al presente como **anexo 3**.
Una vez mencionados los antecedentes anteriormente enunciados y tomando en consideración el contenido de acto del cabildo municipal de Pilcaya, Guerrero, antes referida de fecha 4 de octubre de 2022, me permito solicitar a este H. Congreso Local lo siguiente.*

Único. – *Se sirva autorizar al Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, a efecto de que se pueda ceder los derechos de propiedad a través del acto jurídico que corresponda, a favor de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, relativo a la fracción de predio urbano e inmueble que anteriormente se describió, en virtud de la instalación de una Agencia de Ministerio Público del fuero común.*

QUINTO. Análisis de la solicitud. *Como se observa de la solicitud que se analiza, la pretensión del Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, consiste en que este Órgano Legislativo autorice la cesión de derechos de propiedad relativa al bien inmueble únicamente la fracción correspondiente ubicada en la parte poniente del predio donde está el auditorio municipal, con una superficie de 138.27 metros cuadrados que tendría como domicilio en calle Valerio Trujano, entre las avenidas Miguel Hidalgo y Guadalupe Victoria, a favor de la Fiscalía General del Estado para la instalación de una Agencia del Ministerio Público del Fuero Común.*

De las constancias que anexó a su solicitud, se encuentra el acta de la séptima sesión extraordinaria de Cabildo en la que, el Ayuntamiento por unanimidad, en el cuarto punto del orden del día, aprobó la planeación, presupuestación y construcción de un inmueble, en cual, según se señala que, estará ubicado a un costado del Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, en la parte poniente del predio donde está el auditorio municipal, en calle Valerio Trujano entre las avenidas Miguel Hidalgo y Guadalupe Victoria, ocupando una superficie de 138.27 metros cuadrados.

Donación que fue aprobada por la autoridad municipal el cuatro de octubre de dos mil veintidós a favor de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, con la finalidad de que dicho inmueble se utilice para una Agencia del Ministerio Público del Fuero Común.



PODER LEGISLATIVO

Una vez analizada la documentación adjunta a la solicitud de autorización de la donación realizada por el H. Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, los integrantes de esta Comisión de Hacienda advirtieron imprecisiones con relación a la ubicación, medidas y colindancias del bien inmueble objeto de la donación, razón por la cual la Comisión de Hacienda realizó los requerimientos correspondientes al Ayuntamiento de referencia.

En cumplimiento a lo anterior y mediante oficio de fecha 02 de octubre del año 2023 se remitió el acta de Sesión de Cabildo de fecha 22 de septiembre de aquel mismo año, en la que, para lo que nos interesa se transcribe el cuarto de los puntos que se sometieron a consideración y que es de la literalidad siguiente:

“CUARTO PUNTO ANÁLISIS CONSIDERACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL ACORDADO EN LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 4 DE OCTUBRE DEL 2022. En el uso de la palabra la Presidenta Municipal, retomando como antecedente se informa a los ediles presentes que en la Séptima Sesiones extraordinaria de cabildo de fecha 4 de octubre de 2022, en términos de lo dispuesto por los artículos 126, 134, 137 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, así mismo lo que establecen los artículos 794 fracción IV, 1693, 2259 y 2267 del Código Civil del Estado de Guerrero; se aprobó **la propuesta para ejecutar una obra, y su donación a favor de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.**

El predio en cuestión, cuenta con una superficie total de **138.27 metros cuadrados**, que hasta la fecha es propiedad del Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, como puede acreditarse en términos de la boleta de inscripción registrada en el Folio Número **20216**, inscrita en fecha **27 de noviembre del 2013**, ante la Dirección General de Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, mide 9.85 metros y colinda con Calle Valerio Trujano.

Al Sur, mide 9.75 metro y colinda con el C. Jesús Castañeda Bustos.

Al Oriente, mide 14.12 metros y colinda con el H. Ayuntamiento Municipal.

Al Poniente, mide 13.84 metros y colinda con el C. Jesús Castañeda Bustos.

Ahora bien, es importante mencionar que una vez edificada la construcción del inmueble que fue aprobado por los ediles para que pudiera ser donado a favor de la **Fiscalía General del Estado de Guerrero**, y se estableciera una Agencia del Ministerio Público del Fuero Común, cabe resaltar que dicho inmueble consta con una superficie construida de **138.27 metros cuadrados**, superficie que será asentada en el instrumento jurídico (título de propiedad), debido a que en la actualidad se encuentra en uso y posesión de la **Fiscalía General del Estado de Guerrero**.

Por lo tanto la propuesta de ratificación de la donación del terreno con superficie de **138.27 metros cuadrados a la Fiscalía General del Estado de Guerrero**, es sometida a consideración y análisis de los ediles presentes, y resulta ser aprobada por unanimidad de votos en sus diferentes vertientes es decir; **el Cabildo ratifica lo acordado y autorizado en**



PODER LEGISLATIVO

Sesión de fecha 4 de octubre del 2022, así como la ratificación de la superficie total del predio donado, y la superficie total de la superficie construida, conforme a lo establecido en el **Plano de Subdivisión**, de fecha **21 de septiembre del 2023**, emitido por la Dirección de Catastro Municipal, el cual se adjunta la presente en la original como **anexo 1**.

Por lo tanto se instruye al Secretario del Ayuntamiento informar a la Sindicatura, Dirección de Catastro Municipal, Congreso del Estado de Guerrero, Fiscalía General del Estado de Guerrero, y Auditoría Superior del Estado; para continuar con el trámite de la cesión de derechos conforme a lo dispuesto por el artículo 126,134,137 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, así como lo establecido en los artículos 794 fracción IV, 1693, 2259 y 2267 del Código Civil del Estado de Guerrero.”

Para ello, exhibieron la siguiente documentación a efecto de acreditar la propiedad:

1. Constancia de mayoría y validez.
2. Copia certificada del acta de sesión de Cabildo de fecha cuatro de octubre de dos mil veintidós, en la que consta la aprobación de la propuesta para ejecutar una obra, y su donación a favor de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.
3. Copia del acta de sesión de Cabildo de fecha veintidós de septiembre de 2023, en la que se anexan las medidas y colindancias del inmueble y se ratifica lo acordado en la Séptima Sesión extraordinaria de cabildo celebrada el cuatro de octubre de 2022, en cumplimiento al requerimiento realizado.
4. Boleta de Inscripción del predio ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
5. Escritura pública.
6. Constancia de no afectación, expedida por desarrollo urbano catastro municipal.
7. Constancia de ubicación, expedida por catastro municipal.
8. Constancia de no adeudo.
9. Certificado catastral.
10. Plano General.
11. Plano de subdivisión.
12. Aviso de movimiento de propiedad inmueble.
13. Constancia de que el Ayuntamiento está al corriente con el pago del impuesto predial.
14. Aceptación de la donación pura y gratuita del bien inmueble por la Agencia Auxiliar del Ministerio Público del Fuero Común, ubicada en calle Valerio Trujano S/N, Barrio de San Miguel, Municipio de Pilcaya Guerrero, con una superficie de terreno de 138. 27 M2, de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, oficio suscrito por el Director General del Jurídico de la Fiscalía General del Estado Mtro. Mario Alberto Cano Pérez.

Con la documentación especificada, esta Comisión Dictaminadora llega a la conclusión de que la donación que aprobó el Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, se encuentra conforme a Derecho, por lo que este Órgano Legislativo debe autorizarla para los fines que se proponen.

Al efecto, es conveniente señalar que, el artículo 61, fracción XXVIII, inciso e) de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece:



PODER LEGISLATIVO

Artículo 61. *Son atribuciones del Congreso del Estado:*

I. a XXVII. ...

XXVIII. *Establecer las bases sobre las cuales se podrá autorizar a los Ayuntamientos para:*

a) a d). ...

e) *Transmitir en forma gratuita o donar la propiedad, así como el uso o disfrute de los bienes del municipio, previa autorización de las dos terceras partes del total del Ayuntamiento;*

f) a i). ...

Por su parte el artículo 126 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

ARTICULO 126.- *Los Ayuntamientos no podrán en ningún caso y bajo ningún título efectuar donaciones o permutas de los bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio, excepto cuando se trate de la realización de obras de beneficio colectivo, en cuyo caso se requiere autorización del Congreso del Estado.*

De conformidad con los preceptos citados, esta Comisión de Hacienda observa que las normas citadas, prevén que los ayuntamientos pueden realizar donaciones de inmuebles, siempre que se traten de la realización de obras de beneficio colectivo, en cuyo caso, el Congreso del Estado debe autorizarlas.

En ese contexto, debe quedar claro que, dentro de las atribuciones del Congreso del Estado de Guerrero, se encuentra la de conceder la autorización de los ayuntamientos para transmitir en forma gratuita o donar la propiedad, así como el uso o disfrute de los bienes del municipio, previa autorización de las dos terceras partes del Ayuntamiento.

De tal modo que, esta Comisión de Hacienda observa que el Congreso del Estado, para conceder la autorización de las donaciones de propiedades, es necesario que acontezca lo siguiente:

- 1. Que exista un acto del Ayuntamiento de transmitir en forma gratuita o donar la propiedad, y*
- 2. Previa autorización de las dos terceras partes del total del Ayuntamiento.*



PODER LEGISLATIVO

Pues bien, en el presente caso, tenemos que obra en el expediente el acta en copia certificada de la Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo de cuatro de octubre de dos mil veintidós, documento en el que consta que el Ayuntamiento de Pilcaya aprobó la planeación, presupuestación y construcción y donación de un inmueble, en cual según esa acta, estará ubicado a un costado del Ayuntamiento de Pilcaya, en la parte poniente del predio donde está el auditorio municipal, en calle Valerio Trujano entre las avenidas Miguel Hidalgo y Guadalupe Victoria, ocupando una superficie de 138.27 metros cuadrados, y que dicho inmueble se donará a favor de la Fiscalía General del Estado de Guerrero para el funcionamiento de una Agencia Auxiliar de un Ministerio Público del Fuero Común.

En ese contexto, esta Comisión Dictaminadora considera que se encuentra colmado el primer elemento que se exige, ya que el acto se encuentra materializado con la documentación que el Ayuntamiento adjuntó a su solicitud.

Asimismo, esta Comisión Dictaminadora observa que se encuentra cumplido el segundo de los elementos que se exige, pues como se advierte de la documentación que hizo llegar el Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, la donación del inmueble referido, fue aprobada para fines que se encuentran justificados como lo es el funcionamiento de la Agencia Auxiliar del Ministerio Público del Fuero Común, la cual es indispensable para la ciudadanía ya que, por medio de ella, se procura justicia.

Con relación al contenido del artículo 126 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, esta Comisión observa que existe una excepción para efectuar donaciones por parte de los Ayuntamientos, la cual consiste “cuando se trate de la realización de obras de beneficio colectivo, en cuyo caso se requiere autorización del Congreso del Estado”.

En el presente caso, se tiene por actualizada la excepción prevista en la norma legal citada, ya que como se ha mencionado, el Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, aprobó dicha donación. En ese sentido, se desprende que el objeto de la donación del inmueble que se ha referido, obedece a un fin legítimo.

No se discute que, la donación que hizo el Cabildo de Pilcaya, Guerrero, fue para el beneficio de la sociedad; ya que el fin está acorde con las exigencias de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por tal motivo, consideramos procedente que este Congreso autorice dicha donación, la cual fue aprobada por unanimidad.



PODER LEGISLATIVO

Por tanto, al haberse cumplido con las formalidades que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero exige, y al encontrarse dentro del supuesto que prevé la Ley Orgánica del Estado Libre y Soberano de Guerrero en relación con la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión de Hacienda dictamina la petición en sentido favorable.”

Que en sesiones de fecha 21 de mayo del 2024, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, la donación pura y gratuita de un inmueble de su propiedad a favor de la Fiscalía General del Estado para el funcionamiento de una Agencia Auxiliar del Ministerio Público del Fuero Común. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 806 POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE PILCAYA, GUERRERO, LA DONACIÓN PURA Y GRATUITA DE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA AGENCIA AUXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN.



PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, la donación pura y gratuita en favor de la Fiscalía General del Estado, de un bien inmueble ubicado a un costado del Ayuntamiento de Pilcaya, en la parte poniente del predio donde está el auditorio municipal, en calle Valerio Trujano entre las avenidas Miguel Hidalgo y Guadalupe Victoria, ocupando una superficie de 138.27 metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez aprobado y publicado el presente decreto, hágase la inscripción que corresponda ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, para que surta sus efectos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, para que, por conducto de sus áreas competentes, suscriba el instrumento jurídico de donación a favor de la Fiscalía General del Estado de Guerrero y se realice la anotación que corresponda ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, para que surta sus efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. De igual manera, hágase formal conocimiento al Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, para que a través del instrumento jurídico de donación que se suscriba, se realicen las anotaciones catastrales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. El H. Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, en términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre y de la Ley de Fiscalización Superior, ambas del Estado de Guerrero, deberá dar de baja del inventario de bienes inmuebles propiedad del municipio, el relativo al presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Decreto al Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, y al Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero para su conocimiento y efectos constitucionales y legales conducentes.



PODER LEGISLATIVO

CUARTO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el portal web de este Congreso del Estado, para el conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

DIPUTADA PRESIDENTA

LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

AMÉRICA LIBERTAD BELTRÁN CORTÉS

PATRICIA DOROTEO CALDERÓN

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 806 POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE PILCAYA, GUERRERO, LA DONACIÓN PURA Y GRATUITA DE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA AGENCIA AUXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN.)